



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Queda para proveer. **Buga, Abril veintiuno (21) de 2021.**
Los días 03, 04 y 05 de mayo de 2022, el titular del despacho se encontraba con permiso otorgado por el Tribunal Superior de Buga, mediante acto administrativo No 211 del 03 de mayo de 2022.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.

EJECUTIVO POR OBLIGACION DE HACER. S.S
DEMANDANTE: GLORIA STELLA GARCIA MORENO. C.C 31.867.878
DEMANDADOS: CLAUDIA FERNANDA GARRIDO TORRES
HEREDERA DETERMINADA DEL SEÑOR
SILVIO PAUL SINISTERRA PAZ
LITIS CONSORCIOS NECESARIOS. PAUL ANDRES SINISTERRA
GARRIDO Y JUAN FELIPE SINISTERRA GARRIDO.
HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR
SILVIO PAUL SINISTERRA PAZ
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2017-00473-00
AUTO INTERLOCUTORIO N°. 897

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Siete (07) de junio del dos mil veintidós (2022)

Dentro del proceso de la referencia, se atiende memorial presentado por la apoderada judicial de la parte actora por el correo electrónico del juzgado, allegando formulario de traspaso abierto, para ser firmado bien sea por las partes o por el titular del despacho, con la finalidad de efectuar el respectivo traspaso del vehículo, ante la Secretaria de Transito de la ciudad de Cali Valle donde se encuentra registrado el mismo.

Por lo anterior, a fin proceder con lo dispuesto por este despacho en la Sentencia No. 038 del 31 de marzo de 2022, se ordenará a la parte interesada, presentar en físico, el respectivo formulario de traspaso del vehículo de plazas **HZU 498**, ante la secretaria del despacho para lo pertinente.

Por su parte la apoderada judicial de la parte pasiva, allega comprobante de consignación ante el Banco Agrario de la ciudad, correspondiente a la condena en costas a favor de la parte actora.

Estándose con lo anteriormente dispuesto, el juzgado.

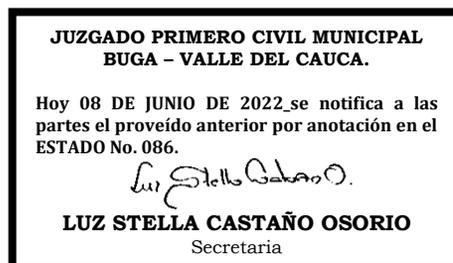
RESUELVE:

1°) SE DISPONE ordenar a la parte interesada, presentar de **manera física** el formulario de traspaso del vehículo de plazas **HZU 498**, para lo dispuesto en la sentencia No 038 del 31 de marzo de 2022, en las instalaciones del este juzgado.

2°). AGREGAR el comprobante de consignación ante el Banco Agrario de la ciudad, presentado por la apoderada judicial de la parte pasiva, correspondiente a la condena en costas a favor de la parte actora.

NOTIFIQUESE

Mariela R



Firmado Por:

**Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **576022c2e90f2b24f55e9cf9bb2d822c02b883a2cf334c7a7fa72ddfa8df92a2**

Documento generado en 07/06/2022 08:30:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**